

PLAN DE CONTROL BIOLÓGICO- SANITARIO

- ❖ (Decreto 52/2008, de 10 de julio, por el que se regula la ordenación de los albergues de la Comunidad de Castilla y León)
- ❖ (Orden CYT/390/2009, de 17 de febrero, por la que se desarrolla el Decreto 52/2008, de 10 de julio, por el que se regula la Ordenación de los Albergues de la Comunidad de Castilla y León.)

Se deberá desarrollar un plan que incluya diversas estrategias de control integral de plagas con el **objetivo** final de prevenir la aparición de infestaciones y establecer adecuadas medidas de vigilancia para que en caso de que se detecte la aparición de una plaga se adopten de forma rápida las medidas de lucha pertinentes para conseguir la erradicación o el control de esa plaga.

El Plan incluirá, a modo indicativo, los siguientes **programas**:

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN.

Este programa describe todas aquellas medidas, pasivas y activas, encaminadas a impedir la entrada y desarrollo de plagas en las instalaciones de la empresa.

2. PROGRAMA DE VIGILANCIA.

El programa de vigilancia comprende el conjunto de acciones encaminadas a detectar la presencia de plagas. En este programa se definirán las acciones y actividades a realizar siguiendo el siguiente esquema:

- ⌚ **Qué** plagas deben ser vigiladas (roedores, chinches, cucarachas, insectos voladores etc.).
- ⌚ **De qué** medios se dispone para realizar la vigilancia.
- ⌚ **Cómo** debe realizarse la vigilancia (revisión visual, trampas adhesivas, consumo de cebos en el exterior de las instalaciones, feromonas).
- ⌚ **Dónde** se debe realizar la vigilancia.
- ⌚ **Quién** es la persona de la industria o empresa externa de control de plagas encargada de la realización de la vigilancia.
- ⌚ **Cuándo** se realiza la vigilancia, indicando la periodicidad necesaria.

3. PROGRAMA DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA.

Comprende el conjunto de acciones encaminadas a controlar y eliminar las plagas una vez que hayan sido detectadas. Los tratamientos con productos químicos, físicos o biológicos deberán realizarse por personal capacitado y autorizado de manera que los tratamientos no supongan una amenaza ni para las personas que utilicen los alojamientos ni para el personal que los realiza ni para el medio ambiente.

El programa definirá las acciones y actividades a realizar siguiendo el siguiente esquema:

- ⌚ **Qué** plagas deben ser eliminadas o erradicadas (roedores, insectos, etc.).
- ⌚ **Con qué** productos y de qué medios se dispone para realizar la erradicación.

- ⌚ **Cómo** debe realizarse la aplicación de los productos, trampas, etc.
- ⌚ **Dónde** se realizan las acciones específicas de erradicación.
- ⌚ **Quién** es la persona o empresa externa de control de plagas encargada de la realización del control y eliminación de las plagas.

Los **DOCUMENTOS Y REGISTROS** precisos para la aplicación de este plan son:

- a. Plano de las instalaciones con indicación de los cebos y trampas contemplados en el programa de prevención y vigilancia.
- b. Registro de las actuaciones de vigilancia.
- c. Registro del programa de erradicación (si se ha activado).
- d. Fichas de Datos de Seguridad de los biocidas empleados.
- e. Acreditación de la formación de los aplicadores.
- f. En caso de contrato de servicio con **empresa externa** de Servicios de Control de Plagas se deberá incluir copias de la siguiente documentación:
 - ❖ Contrato.
 - ❖ Acreditación de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Servicio Biocidas de la Comunidad Autónoma que le corresponda por su ubicación. En el caso de las empresas ubicadas en Castilla y León deben estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Castilla y León, división C (uso ambiental y en la industria alimentaria).
 - ❖ Certificados de los tratamientos realizados.
- g. Registro de incidencias y medidas correctivas.